



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-80/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/226/2022**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR LA PRESUNTA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL EN PERIODO PROHIBIDO, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, DURANGO, HIDALGO, OAXACA, QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS, ATRIBUIBLE A ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE UN EVENTO PARA RENDIR SU INFORME DE LABORES DE LOS PRIMEROS CIENTO DÍAS DEL CUARTO AÑO DE GOBIERNO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRD/CG/226/2022.**

Ciudad de México, a trece de abril de dos mil veintidós.

### **A N T E C E D E N T E S**

**I. DENUNCIA.** El doce de abril del año en curso, se recibió en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, escrito firmado por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del cual hizo del conocimiento hechos que, en su concepto, podrían constituir infracciones a la normativa electoral, atribuibles a Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, consistentes en la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido, en el marco de los procesos electorales locales en los Estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, derivado de la presentación de su informe trimestral de actividades, celebrado el doce de abril de dos mil veintidós.

Por lo anterior, solicitó el dictado de **medidas cautelares** a fin de que se ordene al denunciado, omita transmitir el informe de labores, en los Estados con procesos electorales locales en donde se inició la campaña electoral, con la finalidad de no inferir en la equidad de la contienda. Asimismo, solicita que se ordene prohibir la difusión del informe y de otro que contenga las mismas características en cualquier medio de comunicación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-80/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/226/2022**

**II. REGISTRO, RESERVA DE ADMISIÓN, DE EMPLAZAMIENTO Y DE PROPUESTA SOBRE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.** En misma fecha, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral tuvo por recibida la denuncia a la cual le correspondió la clave de expediente **UT/SCG/PE/PRD/CG/226/2022**.

Asimismo, se acordó reservar la admisión del asunto y el emplazamiento de las partes, así como respecto a la propuesta de medidas cautelares, hasta en tanto no culminara la etapa de investigación y se contara con los elementos necesarios para determinar la admisión o desechamiento de la queja presentada por el Partido de la Revolución Democrática.

**III. DILIGENCIAS PRELIMINARES.** En el mismo proveído de doce de abril de dos mil veintidós, se ordenó requerir a la Presidencia de la República; al Secretario Particular de Presidencia y al Coordinador General de Comunicación Social y Vicería del Ejecutivo Federal, diversa información relacionada con los hechos denunciados.

Finalmente, se ordenó la instrumentación de Acta Circunstanciada, a efecto de certificar el contenido que se encuentra alojado en el enlace electrónico: <https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/amlo-no-dara-mananera-12-abril-informe-trimestral-gobierno/>, el cual fue referido por el quejoso en su escrito inicial de denuncia, así como inspeccionar la página oficial de Presidencia de la República, a efecto de verificar la existencia y contenido del evento objeto de denuncia.

**IV. ADMISIÓN DE LA DENUNCIA, RESERVA DE EMPLAZAMIENTO Y PROPUESTA SOBRE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES.** El trece de abril del presente año, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, admitió a trámite la denuncia y reservó el emplazamiento a las partes hasta en tanto culminara la etapa de investigación.

De igual forma, acordó remitir la propuesta de pronunciamiento sobre la solicitud de medidas cautelares a esta Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo conducente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-80/2022**  
**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**  
**Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/226/2022**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** La Comisión de Quejas y Denuncias es competente para resolver acerca de la adopción de medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado D), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b); 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, párrafo 2; 5, párrafos 1, fracción II, y 2, fracción I, inciso c); 38, párrafo 1, fracción I; y 40, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

En el caso, la competencia de este órgano colegiado se actualiza por tratarse de una denuncia en la que se hace valer la presunta vulneración a la difusión de informes fuera de los plazos previstos para ello, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, así como al principio de equidad en la contienda en el marco de los procesos electorales locales los Estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, en contravención a lo dispuesto en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 449, párrafo primero, incisos b), c), d) y f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 8, 9 y 21 de la Ley General de Comunicación Social, atribuible al Presidente de la República, derivado de la presentación de su informe de actividades, realizado el doce de abril de dos mil veintidós.

**SEGUNDO. HECHOS DENUNCIADOS Y MEDIOS DE PRUEBA**

Del análisis al escrito de denuncia, se advierte que el quejoso, en esencia, denuncia lo siguiente:

- La supuesta difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido, atribuible a Andrés Manuel López Obrador con motivo de la realización del informe del primer trimestre del año, mismo que tuvo lugar el doce de abril de dos mil veintidós, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y la vulneración al principio de equidad en la contienda electoral, en el marco de los procesos electorales locales en los Estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.

Por lo anterior, solicitó el dictado de medidas cautelares, a fin de que se ordene al Presidente de la República, omita transmitir el informe de labores, en los Estados



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-80/2022**  
**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**  
**Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/226/2022**

con procesos electorales locales en donde se inició la campaña electoral, con la finalidad de no inferir en la equidad de la contienda. Asimismo, solicita que se ordene prohibir la difusión del informe y de otro que contenga las mismas características en cualquier medio de comunicación.

## **PRUEBAS**

### **OFRECIDAS POR EL QUEJOSO**

1. **Documental pública.** Consistente en la certificación que en su momento realice el Instituto Nacional Electoral del sitio de internet <https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/amlo-no-dara-mananera-12-abril-informe-trimestral-gobierno/>
2. **Presuncional, en su doble aspecto legal y humana.**

### **RECABADAS POR LA AUTORIDAD INSTRUCTORA.**

1. **Documental pública.** Consistente en el acta circunstanciada elaborada por personal de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en la que se dejó constancia del contenido de la liga de internet señaladas por el Partido de la Revolución Democrática en su escrito de queja, así como del contenido de la página <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-100-dias-cuarto-ano-de-gobierno?idiom=es>

## **CONCLUSIONES PRELIMINARES**

De los elementos probatorios aportados por el quejoso y los recabados por la autoridad instructora, se advierte lo siguiente:

- El doce de abril de dos mil veintidós, Andrés Manuel López Obrador, rindió un informe correspondiente a los primeros 100 días de su cuarto año de gobierno.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### TERCERO. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES

En primer lugar, los elementos que la autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento, son los siguientes:

- a) **Apariencia del buen derecho.** La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso.
- b) **Peligro en la demora.** El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.
- c) **La irreparabilidad de la afectación.**
- d) **La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.**

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida —que se busca evitar sea mayor— o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas, se encuentra en lo que la doctrina denomina como el *fumus boni iuris* —aparencia del buen derecho— unida al elemento del *periculum in mora* —temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final.

En este sentido, sólo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

El primer elemento, apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que, **el segundo**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-80/2022**  
**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**  
**Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/226/2022**

**elemento consiste, en la posible frustración de los derechos de quien promueve la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.**

La situación mencionada obliga, indefectiblemente, a realizar una **evaluación preliminar** en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la apariencia del buen derecho, así como el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.

En atención a la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una **acción ejecutiva, inmediata y eficaz**, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.

En ese contexto, esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, ya que según sea el sentido de la resolución, con ellas puede afectarse a cualquiera de los sujetos en conflicto.

Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas y, en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a **hechos objetivos y ciertos**, no así respecto de aquellos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-80/2022**  
**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**  
**Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/226/2022**

generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves. Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.

Lo anterior encuentra sustento en la tesis de Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: ***MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.***<sup>1</sup>

Conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el sumario, se desprenda la presunta conculcación a alguna disposición de carácter electoral. Lo anterior, sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

#### **CUARTO. ESTUDIO DE LA MEDIDA CAUTELAR**

El Partido de la Revolución Democrática solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que se ordene al Presidente de la República, omita transmitir el informe de labores, en los Estados con procesos electorales locales en donde se inició la campaña electoral, con la finalidad de no inferir en la equidad de la contienda. Asimismo, solicita que se ordene prohibir la difusión del informe y de otro que contenga las mismas características en cualquier medio de comunicación.

#### **Marco Jurídico**

En primer lugar, es necesario señalar las reglas constitucionales y legales en materia de propaganda gubernamental a las que debe someterse todo servidor público, en todo momento y en particular durante la etapa de campaña de los procesos electorales.

---

<sup>1</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, marzo de 1998, pág. 18.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-80/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/226/2022**

Los artículos 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo y 134, párrafos séptimo y octavo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establecen lo siguiente:

[...]

**Artículo 41...**

...

***Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales, como de las entidades federativas, así como de los Municipios, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.***

...

**Artículo 134...**

...

*Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.*

***La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.***

[...]

De una interpretación sistemática y funcional de los citados artículos, se advierte que tienen por objetivo garantizar que la difusión de la propaganda gubernamental se apegue a las normas constitucionales y legales en que se sustentan, estableciendo límites y excepciones, de tal forma que no se afecten los principios que rigen la materia electoral, en particular, la equidad en la contienda.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación **SUP-RAP-57/2010** señaló:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-80/2022**  
**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**  
**Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/226/2022**

*Como se puede observar, al adicionar el dispositivo constitucional invocado, el Poder Reformador de la Ley Fundamental pretendió, entre otras cuestiones, establecer como norma de rango constitucional la imparcialidad de los tres órdenes de gobierno respecto de la competencia electoral.*

*En efecto, la reforma en comento incorporó el deber de suspender la difusión de propaganda gubernamental durante las campañas electorales, periodo de reflexión y hasta la conclusión de la jornada electoral, a fin de desterrar las añejas prácticas que se servían de publicidad como la prohibida, con el objetivo de promocionar o perjudicar a un partido político o candidato y para lograr una posición de ventaja indebida en la competencia electoral.*

*Es decir, estimó como lesivo de la democracia: a) que el ejercicio del poder sea usado para favorecer o afectar a las distintas fuerzas y actores políticos; y, b) que la propaganda gubernamental sea utilizada con fines distintos a los de tipo institucional, de seguridad, salud, educativos y de protección civil.*

*De esa manera, se incorporó la tutela de un bien jurídico esencial de nuestro sistema democrático: la necesidad de que los poderes públicos, en todos los órdenes, observen una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral, en virtud de la forma en que pueden influir en la ciudadanía, a partir de que se encuentran en una posición de primacía con relación a quienes carecen de esa calidad.*

*Sobre el particular, cabe señalar que tanto el Poder Reformador de la Constitución como el legislador federal advirtieron la necesidad de excluir del límite temporal en que se prohíbe la difusión de propaganda gubernamental, aquéllos casos que, a virtud de su naturaleza, no tienen el poder de influir en las preferencias electorales y por tanto, de trastocar los principios de imparcialidad y equidad rectores de los procesos electorales; además de que al contar con una especial importancia y trascendencia para la sociedad se consideró plausible permitir su difusión, de ahí que hubiera exceptuado a las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.*

Al respecto, la **Ley General de Comunicación Social** en su artículo **8**, establece los requisitos que deben cumplir las campañas de comunicación social, mientras que en los diversos **9** y **21**, se señalan las principales restricciones en cuanto a contenido, tal y como se aprecia a continuación:

**Artículo 8.-** Las Campañas de Comunicación Social, deberán:

...



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-80/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/226/2022**

*IV. Cumplir con las obligaciones que en materia electoral establezca la legislación aplicable;*

...

*VIII. Otros establecidos en las leyes.*

**Artículo 9.- Además de lo previsto en el artículo 21 de esta Ley, no se podrán difundir Campañas de Comunicación Social, cuyos contenidos:**

***I. Tengan por finalidad destacar, de manera personalizada, nombres, imágenes, voces o símbolos de cualquier servidor público, con excepción de lo previsto en el artículo 14;***

*[énfasis añadido]*

...

**Artículo 21.- Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión de toda Campaña de Comunicación Social en los Medios de Comunicación.**

*Para los efectos del párrafo anterior, en el caso de los procesos electorales locales, deberá suspenderse la difusión de Campañas de Comunicación Social en los Medios de Comunicación con Cobertura Geográfica y ubicación exclusivamente en la Entidad Federativa de que se trate.*

*Se exceptúan de lo anterior:*

***I. Las campañas de información de las autoridades electorales;***

***II. Las relativas a servicios educativos y de salud;***

***III. Las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, y***

***IV. Cualquier otra que autorice el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de manera específica durante los procesos electorales, sin que ello implique que sólo las campañas aprobadas por la referida autoridad administrativa son las que podrían difundirse.***

*Cuando existan procesos electorales, las dependencias y entidades de la administración pública deben acatar la normatividad aplicable que ordene la suspensión de las campañas gubernamentales.*

En relación con la **propaganda gubernamental**, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de revisión del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-80/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/226/2022

procedimiento especial sancionador **SUP-REP-142/2019** y acumulados, estableció:

**116. De esta forma, será considerada como propaganda gubernamental, toda acción o manifestación que haga del conocimiento público logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público, que sea ordenada, suscrita o contratada con recursos públicos y que busca la adhesión, simpatía, apoyo o el consenso de la población, y cuyo contenido, no es exclusiva o propiamente informativo, atendiendo a las circunstancias de su difusión.**<sup>2</sup>

117. Con base en lo anterior, esta Sala Superior ha reiterado que para estar en presencia de propaganda gubernamental se requiere cuando menos:

- a) La emisión de un mensaje por un servidor o entidad pública;
- b) Que éste se realice mediante actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y/o expresiones;
- c) Que se advierta que su finalidad es difundir logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno;
- d) Que tal difusión se oriente a generar una aceptación, adhesión o apoyo en la ciudadanía, y
- e) Que no se trate de una comunicación meramente informativa.

118. Como puede apreciarse, la noción de “propaganda gubernamental”, tanto desde una perspectiva general como electoral, **implica toda acción o información relativa a una entidad estatal, realizada o difundida por cualquier medio de comunicación (impresos, audiovisuales o electrónicos) o mediante actos públicos dirigidos a la población en general, que implica generalmente el uso de recursos públicos de cualquier naturaleza, sea que contenga o no referencias o símbolos distintivos de alguna instancia estatal o dependencia de gobierno, que difunde logros o acciones de gobierno y que tiene por finalidad la adhesión o persuasión de la ciudadanía.**

119. Respecto a su **contenido**, la propaganda gubernamental, lo mismo que la información pública o gubernamental, en ningún caso podrá tener carácter electoral, esto es, la propaganda de los tres órdenes de gobierno y de los demás sujetos

---

<sup>2</sup> Un criterio similar también se sostuvo en el SUP-RAP-360/2012. Por ejemplo, la información sobre el contenido de algún medicamento del sector salud, sobre las características de una obra pública, un aviso de desviación de tránsito, así como otros de la misma naturaleza informativa son ejemplos de comunicación oficial o gubernamental que no obstante, en principio, no constituyen propaganda gubernamental en sentido estricto para efectos de su análisis y posible incidencia en la materia electoral, salvo que del contexto de su difusión se advierta que forma parte de una campaña con fines distintos al meramente informativo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-80/2022**  
**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**  
**Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/226/2022**

*enunciados –los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno-, no debe estar dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular.*

*120. Por cuanto hace a la **temporalidad**, la propaganda gubernamental no puede difundirse durante los periodos que comprenden las etapas de campaña electoral, periodo de reflexión, conformado por los tres días previos al de la elección, y hasta el final de la jornada electoral.*

*121. Finalmente, respecto a su **intencionalidad**, la propaganda gubernamental, por regla general, debe tener carácter institucional y no estar personalizada.*

*122. Así entendida, la propaganda gubernamental es una modalidad de información, comunicación o publicidad pública, oficial o estatal que tiene una regulación general y otra especial o específica en el ámbito electoral. En principio, como se señaló, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley General de Comunicación Social, establecen pautas y limitaciones a la propaganda gubernamental que tienen entre sus finalidades la de no incidir en los procesos electorales.*

*123. Adicionalmente, toda vez que las autoridades gubernamentales en un Estado democrático tienen la obligación de informar a la población sobre sus políticas y acciones, así como rendir cuentas de sus funciones, la publicidad oficial o la propaganda gubernamental se concibe como un canal de comunicación entre gobierno y sociedad tanto para informar sobre el ejercicio de las funciones públicas, como para que las personas conozcan y ejerzan sus derechos.*

*124. De ahí que, los eventos o actos de información adicionales que realicen los servidores públicos, con independencia de la naturaleza o denominación que se les quiera otorgar, es decir, como ejercicios de comunicación política o como derecho a la información de la ciudadanía, **en todo momento deben observar y respetar las reglas de la propaganda gubernamental.***

De todo lo anterior se concluye que será propaganda gubernamental, toda acción o información proveniente de una entidad estatal, que se realice o difunda por cualquier **medio de comunicación** (impresos, audiovisuales o electrónicos) o mediante **actos públicos** dirigidos a la población en general, que implique el uso de recursos públicos **de cualquier naturaleza**, sin importar que contenga o no referencias o símbolos distintivos de alguna instancia estatal o dependencia de gobierno, que difunda logros o acciones de gobierno y que tenga por finalidad la adhesión o persuasión de la ciudadanía, la cual se debe ajustar a reglas de **contenido**, no debe tener carácter electoral; **temporalidad**, no debe realizarse desde el inicio de las campañas electorales y hasta el día de la jornada electoral; e



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-80/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/226/2022**

**intencionalidad**, que implica contener un carácter institucional y no estar personalizada.

***Decreto por el que se interpreta el alcance del concepto de propaganda gubernamental, principio de imparcialidad y aplicación de sanciones contenidas en los artículos 449, numeral 1, incisos b), c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 33, párrafos quinto, sexto y séptimo y 61 de la Ley Federal de Revocación de Mandato***

No se ignora que, el diecisiete de marzo del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto* antes referido y que dicho decreto entró en vigor al día siguiente, esto es, el dieciocho de marzo de dos mil veintidós.

Asimismo, se considera que el decreto no es aplicable, por las siguientes razones:

- El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la Sala Regional Especializada, órgano resolutor del presente procedimiento, señaló que el decreto no puede aplicarse en este momento porque sería contrario al artículo 105 constitucional.

Al respecto, la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el SRE-PSC-33/2022, determinó lo siguiente:

*“En principio, el Alto Tribunal ha señalado que los ejercicios de interpretación legislativa no deben contenerse en el mismo texto del ordenamiento legal, pues de lo contrario estaríamos hablando de una modificación de la propia legislación<sup>3</sup> y ha referido<sup>4</sup> que los resultados de dicha interpretación cumplen con las características de **generalidad<sup>5</sup>**, **abstracción<sup>6</sup>** e **impersonalidad<sup>7</sup>**, por lo que debe atenderse al aplicar la legislación involucrada.*

<sup>3</sup> Jurisprudencia 69/2005 de rubro “LEYES. SU INTERPRETACIÓN NO SÓLO COMPETE AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN A TRAVÉS DE SUS RESOLUCIONES, SINO TAMBIÉN AL ÓRGANO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA LOS MISMOS REQUISITOS QUE DEBEN OBSERVARSE PARA SU FORMACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN)”, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXII, julio 2005, página 790. Si bien en la jurisprudencia se interpreta legislación de Nuevo León, la razón esencial del criterio es aplicable al ejercicio legislativo que nos ocupa y que se basa en el artículo 72, inciso f) de la Constitución.

<sup>4</sup> Acción de Inconstitucionalidad 26/2004 y acumuladas.

<sup>5</sup> Se destina al mismo universo de personas obligadas que la ley que interpreta.

<sup>6</sup> La interpretación que se realiza debe aplicarse a un número indeterminado de casos.

<sup>7</sup> La interpretación se crea para aplicarse a un número indeterminado de personas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-80/2022**  
**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**  
**Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/226/2022**

*Ahora bien, en lo relativo a la interpretación legislativa de **leyes electorales**, la Corte ha señalado<sup>8</sup> que, con base en el artículo 105, fracción II, párrafo penúltimo, de la Constitución<sup>9</sup>, para que una interpretación legislativa que se realiza **una vez iniciado un proceso electoral** pueda **aplicarse** en el mismo, su contenido no debe suponer una **modificación fundamental** a la legislación correspondiente.*

*En este punto, la Corte refiere que los ejercicios de interpretación pueden calificarse como **fundamentales** cuando: recogen los principios rectores en la materia que rigen o porque son esenciales en cuanto a que no puede prescindirse de ellas por la institución o principio que regulan.*

*En el presente caso, al momento de publicarse el **decreto de interpretación legislativa que nos ocupa** se encuentran en curso los procesos electorales locales de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas y su resultado interpretativo constituye una **modificación fundamental** a la legislación que regula e impacta en esos ejercicios, esencialmente por los siguientes motivos:*

*Primero, porque lo que se interpreta es el artículo 449 de la Ley Electoral que regula las infracciones que pueden cometer las personas servidoras públicas de todos los ámbitos de gobierno, cuyas actuaciones, como se ha acreditado en la presente causa, son susceptibles de vulnerar los principios rectores para el desarrollo de dichas elecciones.*

*Esto es así, toda vez que el establecimiento de un sistema de conductas e infracciones enmarcan el ámbito de actuación tanto de los competidores electorales como de las autoridades que, en su caso, habrán de aplicarla.*

*Se habla, en suma, del establecimiento previo de las reglas, términos y consecuencias de toda contienda comicial en la que habrán de renovarse por el voto popular distintos cargos públicos, todo lo cual conforma un sistema electoral que privilegia el conocimiento previo del marco de actuación de quienes intervienen en dichos procesos, condición fundamental y piedra angular de la garantía constitucional de equidad en la contienda y de la integridad electoral.*

*Segundo, porque se interpretan los alcances de:*

- **Propaganda gubernamental**, que es el elemento base para definir los límites a los ejercicios de comunicación gubernamental, por cualquier medio de comunicación y, por consiguiente, del principio de equidad en la competencia electoral.
- **Imparcialidad en el uso de recursos públicos**, que constituye un límite a la actuación de las personas servidoras públicas en el marco de los procesos electorales y también tutela el principio de equidad en la competencia.

---

<sup>8</sup> Acción de Inconstitucionalidad 26/2004 y acumuladas.

<sup>9</sup> En la Acción de Inconstitucionalidad citada se aborda un inciso del 105 constitucional que se encontraba vigente al momento de resolver esa causa, pero la prohibición constitucional involucrada es la misma que se analiza en la causa.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-80/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/226/2022

*Así, el ejercicio de **interpretación legislativa** analizado **no puede ser válidamente aplicado en la presente causa** al tratarse de una **modificación fundamental** al marco normativo una vez que han iniciado los procesos electorales en los que tiene aplicación.”*

De lo anterior, se observa que la argumentación de la Sala Regional Especializada se centra en los procesos electorales locales que actualmente se encuentran en curso.

Por otra parte, vale la pena recordar que la Sala Superior ha construido una línea jurisprudencial en relación con este tipo de informes, por ejemplo, al resolver el expediente **SUP-REP-193/2021**, consideró que **este tipo eventos sí constituyen propaganda gubernamental personalizada y difusión de propaganda gubernamental durante las campañas.**

Al respecto, la Sala Superior refiere, en lo que interesa, lo siguiente:

*(...) el discurso pronunciado por el servidor público aludido en el evento denominado “Primeros 100 días del Tercer Año de Gobierno” celebrado el pasado treinta de marzo: a) **sí constituye propaganda gubernamental personalizada**, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución, y b) **su difusión contrarió la prohibición de difusión de propaganda gubernamental en periodo de campañas**, prevista por el artículo 41, base III, apartado C, segundo párrafo de la Constitución.*  
*(...)*

El evento de cuenta se celebró el treinta de marzo, fecha en la que, en **Campeche, Colima, Guerrero, Nuevo León, San Luis Potosí y Sonora ya se encontraban en la etapa de campañas** de sus procesos electorales locales.

Aunado a lo anterior, la Sala Regional Especializada al resolver el expediente **SRE-PSC-59/2021**, emitida en cumplimiento a la emitida por la Sala Superior en el expediente **SUP-REP-101/2021** determinó, por una parte, que se difundió propaganda gubernamental personalizada en periodo prohibido por parte del presidente de la República, dado que fue él quien dio a conocer el Informe Trimestral; lo cual constituyó la difusión de logros, avances y resultados de su gestión, con la finalidad de generar aceptación de la ciudadanía; y por otra parte, imponer **medidas de NO REPETICIÓN**, en los términos siguientes:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-80/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/226/2022**

*“i. Se **vincula** al Presidente de la República, por conducto de su Consejería Jurídica, para que, durante el periodo de las campañas electorales de los procesos electorales concurrentes en curso y hasta la conclusión de la jornada electoral, ajuste el contenido a las excepciones constitucionales de propaganda gubernamental en la información que difunda, las cuales únicamente consisten en: **servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia**, aun y cuando ésta derive de la interacción que exista entre los medios de comunicación y demás asistentes que concurran a la celebración de dicha actividad gubernamental.*

*ii. El Coordinador de Comunicación Social y Vocería publique en las cuentas oficiales de redes sociales e Internet del Gobierno de la República el extracto de esta sentencia durante un período de **tres días naturales**. Lo anterior, con la precisión de que, **al realizar las publicaciones y difundirlas, deberá abstenerse de incluir comentarios o expresiones ajenos a dicho extracto.***

*ii.1. El inicio de las publicaciones señaladas deberá realizarse dentro de las **doce horas** posteriores a que se notifique al referido coordinador la presente sentencia. En ese mismo período, deberá informar al correo electrónico cumplimiento.salaesp@te.gob.mx de esta Sala Especializada los datos de sus cuentas de redes sociales y de Internet en que lleve a cabo la publicación para dar el seguimiento correspondiente.*

*ii.2. Por lo que hace a Twitter, el extracto se deberá fijar en las cuentas correspondientes por el período señalado y, en el caso de Facebook, se deberá publicar o compartir diariamente antes de las nueve de la mañana de cada día.*

*ii.3. Una vez que culmine el plazo de las publicaciones correspondientes, el Coordinador de Comunicación Social y Vocería deberá informarlo a este órgano jurisdiccional dentro de los **dos días naturales** siguientes a que ello ocurra; para el cumplimiento de dicha determinación, de considerarlo idóneo, podrá solicitar el auxilio de la autoridad instructora para que, en su caso, haciendo uso de las facultades de la Oficialía*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-80/2022**  
**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**  
**Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/226/2022**

*Electoral, certifique la medida adoptada y, de ser el caso, a través de ella se haga del conocimiento de este órgano jurisdiccional.*

*iii. En atención a lo resuelto por la Sala Superior sobre los parámetros de propaganda gubernamental, **se vincula** al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que, en ejercicio de sus facultades, competencias y funciones considere realizar lo siguiente:*

- a) Revise la normatividad atinente en materia de propaganda gubernamental y, de ser el caso, determine las modificaciones que estime pertinentes de conformidad con los criterios que al efecto ha sostenido la Sala Superior.*
- b) Ajuste su propaganda gubernamental e informe a la administración pública a su cargo sobre los parámetros establecidos por este Tribunal.*
- c) Como parte del blindaje electoral, instrumente acciones de difusión, capacitación y concientización, entre todas las personas servidoras públicas y sectores públicos de todos los niveles.*
- d) Genere convenios y acuerdos con instituciones públicas o privadas, para desarrollar acciones encaminadas a la prevención de conductas ilegales a través del uso indebido de propaganda gubernamental con fines electorales.*
- e) Actualice su normatividad en materia de empleo de recursos públicos sin fines electorales, de conformidad con lo establecido por este Tribunal Electoral.*

*En ese sentido, se solicita al Poder Ejecutivo Federal que, por conducto de su Consejería Jurídica, dentro del plazo de **noventa días naturales** contados a partir de la notificación de la presente determinación, informe a esta autoridad las acciones realizadas para dar cumplimiento a las medidas de no repetición solicitadas al Presidente de la República, acorde a lo resuelto por la Sala Superior en la sentencia que se cumplimenta.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-80/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/226/2022

*iv. La Coordinación de Comunicación Social y Vocería **deberá abstenerse de publicar** cualquier otra propaganda gubernamental contraria a las disposiciones constitucionales o fuera de las excepciones que ella establece y que se encuentren prohibidas, así como de aquellas que han sido materia de estudio en la presente causa.”*

Con base en lo anterior, se procede a analizar la conducta denunciada.

**INFORME DE LOS 100 DÍAS DEL CUARTO AÑO DE GOBIERNO DEL PRESIDENTE DE MÉXICO**

**Imágenes representativas**


**Contenido del evento**

<https://www.youtube.com/watch?v=TI-SHyVfMvc>  
<https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-100-dias-cuarto-ano-de-gobierno?idiom=es>

MODERADORA: Damas y caballeros, muy buenos tardes. Se encuentra con nosotros el presidente de México, quien se dirige a la escolta de bandera para saludar a nuestro lábaro patrio. A continuación, se rendirán los honores al presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y comandante supremo de las Fuerzas Armadas.  
(HONORES)

MODERADORA: Preside este mensaje de los primeros 100 días del cuarto año de gobierno el presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Andrés Manuel López Obrador.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-80/2022**  
**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**  
**Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/226/2022**

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Amigas, amigos. Servidores públicos. Mexicanas, mexicanos: En los tres primeros meses del año 2022 lo más significativo ha sido, para bien, la disminución de la pandemia del COVID-19. Es cierto que otra causa externa —la invasión de Rusia a Ucrania— está produciendo trastornos en lo económico y humanitario, pero, aun siendo lamentable esa guerra, como cualquier otra, nada nos causó tanta tristeza y dolor, y nada dañó tanto nuestras actividades productivas y sociales como la pandemia que padecemos en los dos últimos años.

Sin embargo, con el apoyo del pueblo y con la imaginación, el trabajo y la honestidad de los servidores públicos, estamos saliendo adelante y viviendo tiempos de esperanza y transformación.

En épocas de normalidad política no es tan complicado el oficio del gobernante. Lo difícil, pero al mismo tiempo sublime, es hacerlo bien en periodos de adversidad. Y nosotros —porque esta ha sido y seguirá siendo una labor de todo un pueblo— hemos demostrado con nuestro bendito idealismo que lo difícil se logra y que lo imposible, cuando menos, se intenta o se enfrenta.

Los datos demuestran el avance al día de hoy:

Están inscritos en el Seguro Social 21 millones de trabajadores, una cifra histórica, al igual que el salario promedio, que es de 14 mil 370 pesos mensuales.

Desde que llegamos al gobierno el salario mínimo ha aumentado 71 por ciento en términos reales. Con ello, su poder adquisitivo se ha incrementado por primera vez en más de cuatro décadas.

El año pasado las remesas fueron de 51 mil 594 millones de dólares y siguen aumentando como nunca: en este primer trimestre han crecido en 18 por ciento en relación con el mismo periodo del año anterior. En poco más de tres años el peso se ha fortalecido en más de dos por ciento con relación al dólar, o sea, no se ha depreciado, como solía pasar.

La mezcla mexicana de petróleo se vende en 92 dólares el barril.

La economía se está recuperando. El año pasado crecimos cinco por ciento, casi lo mismo que Estados Unidos.

La inflación es menor a la de nuestro país vecino del norte.

La deuda ha crecido menos que en los tres sexenios anteriores.

El índice de la Bolsa de Valores ha aumentado, en tres años cuatro meses, 31 por ciento.

Aunque el Banco de México incrementó la tasa interés a 6.5 por ciento, de todas formas, es menor al ocho por ciento de cuando llegamos al gobierno.

La inversión extranjera ha sido la más alta de los últimos tiempos.

Las reservas internacionales del Banco de México han aumentado en 15.5 por ciento.

En 2022, hasta el día de ayer, han ingresado a la hacienda pública un billón 404 mil 928 millones de pesos, es decir, un incremento en comparación con el año pasado de 131 mil 282 millones de pesos, 2.5 de aumento en promedio en términos reales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-80/2022**  
**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**  
**Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/226/2022**

Estamos conscientes que fue un acierto el haber renovado el tratado comercial con Estados Unidos y Canadá. Ahora México es uno de los países más atractivos del mundo para la inversión, el desarrollo económico y el comercio. Un dato: a pesar de la pandemia, en tres años el comercio agroalimentario con Estados Unidos pasó de 47 mil 400 millones de dólares a 64 mil millones de dólares, un incremento del 35 por ciento.

En cuanto a la infraestructura para el desarrollo nacional y la creación de empleos, informo que cumplimos con inaugurar el Aeropuerto Internacional 'Felipe Ángeles', obra emblemática de gran calidad que nos permitió un ahorro de 120 mil millones de pesos. Se terminó en tiempo récord, con las manos de trabajadores de la construcción, mujeres y hombres, obreros, ingenieros militares y con la participación de empresas y proveedores nacionales y extranjeros.

Añado que los ingenieros militares están por iniciar la construcción del Aeropuerto Internacional de Tulum, Quintana Roo, que entrará en operación a finales del año próximo.

Hemos venido garantizando el mantenimiento de los 40 mil 500 kilómetros de la red de carreteras del país, con una inversión hasta finales de este año de 44 mil millones de pesos. Lo mismo se ha hecho con la construcción de nuevas carreteras, ampliación de autopistas, puentes, libramientos, viaductos y caminos rurales.

Destaco que este año se terminará la carretera de Oaxaca a Puerto Escondido; la autopista La Pera-Tepoztlán-Cuautla; la de Estación Chontalpa hacia Malpaso, Chiapas; y los caminos rurales de Tamazula a Canelas, en Durango; de Badiraguato, Sinaloa, a Guadalupe y Calvo, Chihuahua; de La Yesca, en Nayarit; el camino de Tayoltita, Durango, a San Ignacio, Sinaloa; de Tlapa a Marquelia, en Guerrero; y el que va de la presa El Cajón a Guadalupe Ocotán, en Nayarit; así como 130 caminos de concreto construidos por los pueblos de Oaxaca.

En materia de trenes estamos comprometidos a revertir el tremendo daño causado al país por la privatización de los ferrocarriles y la desaparición de este transporte de pasajeros que formaba parte de la historia nacional. El compromiso es dejar operando a finales de nuestro gobierno dos mil 600 kilómetros de trenes de carga y pasajeros.

Ya se concluyó el Tren Suburbano de Guadalajara.

Está por iniciar la línea a Tlajomulco, también en Jalisco.

El año próximo terminaremos el de Toluca a Observatorio, en la Ciudad de México; y el de Lechería, que permitirá llegar en 45 minutos desde la estación de Buenavista en el centro de la Ciudad de México, al Aeropuerto Internacional 'Felipe Ángeles'.

También están en proceso de construcción o por licitarse tramos que suman mil kilómetros, como la reconstrucción de las vías del tren de Palenque a Coatzacoalcos, el ramal de Estación Chontalpa a Dos Bocas, el ferrocarril del istmo y el de Ixtepec a la frontera con Guatemala.

Asimismo, a finales del año próximo estarán concluidos los mil 500 kilómetros de vías férreas del Tren Maya y estaremos iniciando la operación de este importante medio de transporte que beneficiará a la población de cinco estados del sureste de la República.

De los avances en el sector energético destaco lo siguiente:

Luego de 14 años de pérdidas continuas de producción, ahora ya estamos aumentando la extracción de petróleo. En este año el promedio de producción de crudo es de un millón 752 mil barriles diarios.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-80/2022**  
**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**  
**Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/226/2022**

Desde que llegamos al gobierno hemos incrementado nuestra capacidad de refinación.

Las importaciones de combustibles han disminuido en 48 por ciento en este tiempo. Esto ha sido posible porque se han rehabilitado las seis refinerías, se compró la de Deer Park, en Texas; en julio estará en operaciones la nueva refinería de Dos Bocas, la Refinería "Olmeca", de Paraíso, Tabasco, ¿verdad, Rocío? Y con la terminación de la coquizadora de Tula el año próximo seremos autosuficientes en gasolinas, diésel y turbosina.

Además, en estos últimos días, por la disposición de fondos, resolvimos construir en 24 meses otra planta coquizadora en Salina Cruz, con lo cual prácticamente sólo produciremos gasolinas y diésel, y no combustóleo. Así obtendremos mayor rentabilidad económica y reduciremos las emisiones contaminantes. A pesar de la pandemia, de la crisis económica que provocó, de la guerra de Rusia y Ucrania que ha implicado inestabilidad en el mercado y aumentos de petróleo y del gas, nosotros estamos saliendo adelante. En México no han subido los precios de estos combustibles ni las tarifas eléctricas, y ello nos ayuda a frenar la inflación, a fortalecer la economía popular y a garantizar el bienestar de los mexicanos, sobre todo de los más necesitados.

Por ejemplo, el día de hoy se da a conocer que la inflación en marzo por energéticos, sólo por energéticos, en Estados Unidos alcanzó el 2.5 por ciento y en nuestro país, en el mismo mes de marzo, fue de 0.6 por ciento.

En estos tiempos no sólo estamos rescatando el petróleo, sino también nos encontramos luchando por recuperar el control de la nación sobre la industria eléctrica, tanto para garantizar la soberanía energética del país como para tener un abasto de electricidad estable, confiable y con precios justos, a salvo de circunstancias terribles como las que se han presentado en Texas y las que se viven en algunos países de Europa como consecuencia de privatizaciones salvajes de la industria eléctrica.

Recordemos que la Comisión Federal de Electricidad fue fundada por el presidente Lázaro Cárdenas del Río y que el presidente Adolfo López Mateos nacionalizó la industria eléctrica para llevar la electricidad a los pueblos más apartados de México y a los hogares más pobres, esos lugares y esos hogares que a las empresas privadas no les interesa atender y que se verían incapacitados para pagar el recibo de la luz si continuara imperando el afán empresarial de lucro y de ganancia, y no el servicio en beneficio del pueblo. En estos días está en debate para su aprobación o rechazo nuestra propuesta de reforma a la Constitución para que la nación recupere el control de la industria eléctrica nacional. Son tiempos de definición y, sin medias tintas, los legisladores tendrán que decidir si se colocan como defensores de los intereses de las empresas particulares nacionales, y fundamentalmente extranjeras, o si optan en los hechos por ser auténticos representantes del pueblo y de la nación. Lo bueno es que pronto, muy pronto, sabremos quién es quién en tan relevante emplazamiento; creo que el domingo próximo se sabrá.

Además, es importante que se conozca que ya nos protegimos en caso de una traición, esto es trascendente para que haya tranquilidad en nuestro pueblo, si hay una traición ya estamos protegidos. Hace unos días la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró constitucional la Ley de la Industria Eléctrica, que inicialmente propusimos y que aprobó el Congreso para cancelar la decisión perversa, impuesta por los neoliberales corruptos, de no considerar como limpia la energía producida en las hidroeléctricas de la Comisión Federal de Electricidad, con la descarada intención de darle preferencia al despacho de las energías producidas con gas en las termoeléctricas privadas extranjeras, como las termoeléctricas de Iberdrola.

Asimismo, informo, también para tranquilidad de los mexicanos, que si no alcanzamos las dos terceras partes de los votos para la reforma constitucional en materia eléctrica por el boicot de los legisladores entreguistas, conservadores, de derecha, reaccionarios, enviaré de inmediato, al día siguiente, el lunes próximo, una iniciativa al Congreso para modificar la Ley Minera, que sólo requiere de la aprobación de la mayoría simple



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-80/2022**  
**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**  
**Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/226/2022**

de diputados y senadores, para establecer que el litio —mineral estratégico en el desarrollo industrial y tecnológico futuro, ambicionado por las corporaciones y por gobiernos extranjeros, y me consta— sólo podrá, mediante esa reforma, ser explotado por el Estado mexicano y quedará así como propiedad absoluta del pueblo y de la nación.

Frente al problema de la inflación que afecta a todo el mundo, nosotros hemos podido evitar su desbordamiento con la autosuficiencia y el control de precios de los energéticos, pero también en buena medida con la mayor producción de alimentos de la canasta básica. Es un hecho que los Precios de Garantía, el apoyo directo a campesinos y pescadores, la entrega gratuita de fertilizantes y el programa Sembrado Vida han mejorado el autoconsumo y la producción de alimentos en el país.

El año pasado aumentó la producción de maíz, frijol, arroz y trigo en dos millones de toneladas en comparación con 2018. No obstante, es indispensable destinar más apoyos al campo para beneficio de sus pobladores y también para avanzar en nuestro propósito de autosuficientes en producción de alimentos.

Hay dos objetivos fundamentales para garantizar nuestra independencia, nuestra soberanía: la autosuficiencia energética y la autosuficiencia alimentaria. Es por ello que decidimos aumentar el monto del apoyo a un millón de campesinos del programa de Producción para el Bienestar. De igual forma, está en marcha la entrega de fertilizantes gratuitos en Guerrero, Puebla, Tlaxcala y Morelos, así como a productores de Chiapas, Oaxaca, Zacatecas, Durango y Nayarit. Además, continúan en construcción presas y sistemas de riego para incrementar la producción de alimentos.

Ahora, como ha quedado de manifiesto, el Estado es abierto promotor de actividades productivas para el desarrollo, contraviniendo los criterios neoliberales. Y es aún más notoria su participación, la del Estado, en el cumplimiento de su responsabilidad social.

La política en pos del bienestar del pueblo y el combate a la corrupción constituyen la esencia de nuestro quehacer gubernamental. Es un timbre de orgullo el repetir y, sobre todo, hacer realidad el principio de que, por el bien de todos, primero los pobres.

Recuerdo que hace un año nos comprometimos a que la pensión universal para adultos mayores se entregaría a partir de los 65 años y se incrementaría gradualmente hasta llegar al doble al inicio de 2024. Hoy puedo decir que estamos cumpliendo, en la actualidad hay 10 millones 163 mil adultos mayores que están recibiendo su pensión. Desde el anuncio de marzo del año pasado se inscribieron 2.3 millones de adultos mayores entre 65 y 67 años; asimismo, de entonces a la fecha la pensión bimestral pasó de dos mil 700 pesos a tres mil 850 pesos, un 42 por ciento de incremento.

Pero no sólo eso, todos los programas para el bienestar se han ampliado y este año recibirán beneficios directos 25 millones de familias mexicanas. En otras palabras, el 70 por ciento de las familias del país reciben cuando menos un apoyo del presupuesto nacional de manera directa y en los estados más pobres como Chiapas, Guerrero y Oaxaca, ya se atiende a casi el 100 por ciento de los hogares.

El desafío mayor es nuestro propósito de establecer un verdadero Estado de bienestar, consiste en hacer realidad el derecho a la salud y en eso estamos. Una vez que la pandemia de COVID ha bajado de intensidad, el sector Calud, como lo hicimos para enfrentar la pandemia, en forma conjunta está llevando a la práctica un plan para garantizar atención médica de calidad y medicamentos gratuitos a toda la población.

El modelo que estamos aplicando es el del IMSS-Bienestar, cuyo fortalecimiento y ampliación consiste en mejorar las instalaciones de unidades médicas, centros de salud y hospitales, contar con médicos generales, con especialistas y con personal de salud suficiente y todo el tiempo. Van a haber médicos en los centros de salud también los fines de semana, que se enferma también la gente el sábado y el domingo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-80/2022**  
**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**  
**Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/226/2022**

Se van a garantizar análisis clínicos y el 100 por ciento en abasto de medicamentos, al mismo tiempo que vamos a regularizar con plazas y prestaciones a 80 mil trabajadores de la salud.

Ya hemos levantado inventarios en 14 estados. Así podemos saber exactamente qué se necesita en cada centro de salud comunidad, municipio y región.

Y ya iniciamos en Nayarit el nuevo plan de operación, el cual nos permitirá evaluar resultados y replicar el método de federalización voluntaria en todos los estados del país. No hablo de presupuesto, porque para este plan no hay techo financiero, no hay límite; tenemos todo el dinero que se necesite.

En materia de educación seguimos ampliando la cobertura y mejorando la calidad de la enseñanza. Son cuatro nuestras prioridades:

Atender con respeto y justicia a maestras y maestros. Nunca más ofenderlos, nunca más ningunear a nuestras maestras y maestros.

Actualizar los contenidos de los libros de texto.

Otorgar becas en todos los niveles escolares a estudiantes de familias pobres.

Y mantener en buen estado las instalaciones educativas con la entrega de presupuesto a las sociedades de madres, de padres de familia y a tutores de alumnos.

El mes próximo llegaremos a un acuerdo con la representación sindical de los trabajadores de la educación para incrementar en términos reales sus ingresos.

Hasta la fecha, con la participación de maestros, maestras y pedagogos, se han reformado los contenidos de 97 libros de texto, al mismo tiempo que se han adquirido 172 títulos y 27 materiales impresos complementarios para mejorar el conocimiento de educadores y educandos en todas las materias.

Asimismo, no se han dejado de entregar 11 millones de becas a estudiantes, desde preescolar hasta doctorado. Una cifra sin precedente, nunca visto en la historia de México.

En la actualidad, 68 mil escuelas han recibido de manera directa un presupuesto para mantenimiento de sus instalaciones y este año se incrementará el número de escuelas atendidas hasta llegar a 105 mil planteles. De igual forma, será mayor el monto que reciban. Es la entrega directa del presupuesto a las sociedades de madres y padres de familia para el mantenimiento de las escuelas. Van a recibir ahora más porque esas sociedades de padres y madres de familia decidirán también cómo usar los fondos que antes se les entregaban a 20 mil escuelas a través de intermediarios y se manejaban sin transparencia en el programa denominado Escuelas de Tiempo Completo.

Agrego que continúa ampliándose el programa de fomento a la lectura. Sólo el Fondo de Cultura Económica lleva impresos 92 títulos con cuatro millones 650 mil ejemplares.

Se están creando o se encuentran en proceso de construcción parques ecológicos de recreación y de historia. Por ejemplo:

Se decretó área natural protegida el lago de Texcoco.

Se está proyectando el Parque del Jaguar en una superficie de más de mil hectáreas en Tulum, Quintana Roo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-80/2022**  
**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**  
**Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/226/2022**

Se continúa trabajando en la ampliación del Bosque de Chapultepec, de la Cuarta Sección de este histórico parque, Bosque de Chapultepec.

Y está por inaugurarse el Centro Cultural y Turístico de las Islas Marías, esa prisión que ahora va a destinarse al disfrute, a la recreación de los mexicanos. Esta Isla Madre va a estar coordinada, administrada por un gobernador de la Secretaría de Marina. Ya se están adquiriendo dos ferris para salir de Mazatlán y de San Blas, en Nayarit, a las Islas Marías y estar en dos horas y media, y poder conocer esa maravilla natural, ese infierno que ahora es un paraíso y que nos va a hacer recordar mucho nuestra historia.

Gracias a nuestras convicciones y a la perseverancia sobre cómo entender y atender el problema de la inseguridad y la violencia, poco a poco hemos venido avanzando en el propósito de vivir libres de miedos y temores, en entornos familiares fortalecidos y en una sociedad caracterizada por la justicia y por la paz.

Es importante subrayar que quienes sólo piensan —porque es así—en medias coercitivas o de fuerza para enfrentar el flagelo de la violencia y obviamente no creen, como nosotros, que la paz es fruto de la justicia, lo más que nos concedían antes y ahora en el debate, y eso, como se dice coloquialmente, para darnos el avión, era el aceptar que tal vez atender el origen del problema funcionaría, pero que los resultados tardarían mucho en verse, y al amparo de esta excusa o pretexto nunca se emprendía nada para atender las causas de la violencia.

Está el ejemplo de los jóvenes. Lo más que hicieron fue llamarles de manera despectiva 'ninis', que ni estudian ni trabajan, nunca un programa para atenderlos.

Hablaban de que, a las entradas de los pueblos, en las gasolineras, estaban los 'halconcitos', y eso era parte de la narrativa; pero nunca hicieron algo para que esos jóvenes tuviesen oportunidad de estudiar y tuviesen garantizado el derecho al trabajo.

Por fortuna, nosotros desde el primer día fuimos a la raíz del problema y empezamos a aplicar programas dirigidos a beneficiar a obreros —y hay pruebas de lo que estoy expresando—, a desempleados, a campesinos abandonados, a jóvenes, a adultos mayores y a familias pobres, todo lo cual ahora nos ha permitido enfrentar con buenos resultados el grave problema que heredamos de inseguridad y de violencia. De no haber actuado, como lo hicimos desde el principio, con los Programas para el Bienestar, posiblemente no tendríamos ahora ni siquiera la leve disminución en homicidios, que año con año se incrementaban hasta llegar a lamentables cifras históricas.

Por eso, aun cuando se trabaja todos los días atendiendo los efectos y consecuencias, como lo hacemos, en forma coordinada, con el profesionalismo, la disciplina y la honestidad de los integrantes de las Fuerzas Armadas y de los miembros del Gabinete de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, a pesar de todo eso, lo más importante ha sido la atención a las demandas y necesidades del pueblo.

Podrá llevarnos más tiempo pacificar el país, pero la fórmula más segura es atender el fondo. Por ejemplo, no olvidar a los jóvenes, garantizarles espacios de estudio y de trabajo para evitar que sean enganchados por la delincuencia a cambio de dinero, fama o lujo barato.

Como es sabido, la búsqueda de esos placeres momentáneos o fugaces casi siempre terminan en mayor tristeza e infelicidad, de modo que la verdadera confrontación con los jefes de las bandas, la real, la profunda, la importante, es evitar que se lleven a los jóvenes y dejar a los capos solos, con sus lugartenientes y sicarios, enfrentando a las autoridades, pero sin un ejército de reserva para delinquir; quitarles sus bases, quitarles a los jóvenes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-80/2022**  
**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**  
**Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/226/2022**

Por eso estamos atendiendo a los jóvenes con el programa Jóvenes Construyendo el Futuro, creando empleos, haciendo realidad el derecho a la educación, combatiendo la pobreza, fortaleciendo valores culturales, morales, espirituales; y también, desde luego, actuando con profesionalismo, perseverancia, coordinación y respeto a los derechos humanos para garantizar la seguridad pública, y algo muy importante: no permitiendo la corrupción ni la impunidad.

Fruto de ese trabajo conjunto de todos los días son los siguientes resultados:

En el tiempo que llevamos en el gobierno se redujo el robo de combustibles, el llamado huachicol, en 95 por ciento; los homicidios en 3.5 por ciento; el robo de vehículos en 40 por ciento; el secuestro en 41 por ciento; el robo a casa habitación en 29 por ciento; el robo a negocio en 23 por ciento; el robo a transeúnte en 22 por ciento; el robo a transportistas en 31 por ciento; robo al transporte público colectivo en 33 por ciento.

En suma, de 12 delitos considerados de mayor impacto, sólo tres han presentado aumentos: el feminicidio, que creció en 15 por ciento y, repito, que posiblemente antes no se clasificaba como ahora; la extorsión, que aumentó en 40 por ciento, y el robo en transporte público individual, en 22 por ciento.

Todo este esfuerzo para conseguir la paz se ha llevado a cabo sin violaciones a los derechos humanos, sin el involucramiento de las fuerzas federales en masacres, sin cometer torturas, sin desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales, como ocurría antes.

Aquí destaco la importancia de la creación de la Guardia Nacional, que ya cuenta con 113 mil elementos, los cuales operan desde 233 cuarteles, construidos también por los ingenieros militares en casi todas las regiones del país.

Expreso mi reconocimiento sincero y fraterno a las Fuerzas Armadas. Sin la lealtad de las secretarías de la Defensa y de Marina y sin su entrega al pueblo, no tendríamos, lo digo de manera sincera, los mismos resultados en seguridad, en desarrollo y en bienestar.

Con las Fuerzas Armadas ayudamos a la población afectada en la pandemia, como es de dominio público; ayudamos cuando la población civil sufre por huracanes, inundaciones, temblores, incendios y otros siniestros, y con ellas contenemos también a la delincuencia organizada e impulsamos la reconstrucción de la seguridad y de la paz en las regiones del país más afectadas por la violencia delictiva.

Gracias, almirante José Rafael Ojeda Durán.  
Gracias, general Luis Crescencio Sandoval González.  
Gracias, Rosa Icela Rodríguez.

Gracias también a todas, a todos ustedes, los miembros del gabinete y de las instituciones del gobierno de la República, que se han comportado a la altura de las circunstancias.

Es un equipo de trabajo de mujeres y hombres que han demostrado ser auténticos servidores públicos, trabajadores honestos y, algo que es muy importante, con profundas convicciones sociales, con convicciones humanistas.

Amigas y amigos:

Hace dos días por primera vez se llevó a cabo el proceso constitucional de revocación de mandato y la mayoría de la gente votó a favor de que continúe en el gobierno y que concluya mi mandato hasta finales de septiembre del 2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-80/2022**  
**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**  
**Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/226/2022**

No voy a profundizar, porque es sabido de la importancia de este ejercicio extraordinario de la democracia participativa, que reafirma la soberanía del pueblo y obliga al gobernante, no sólo a mandar, sino sobre todo a obedecer y a servir.

Agradezco de todo corazón la confianza y el respaldo de la gente porque sin ello, sin el apoyo del pueblo, no podríamos resistir el embate de los conservadores corruptos ni lograr, que eso es lo más importante, el bello ideal de continuar transformando el país, inspirados en nuestra ejemplar historia, en el legado que nos dejaron nuestros héroes, en las culturas del México profundo, de las cuales dimanan las mejores lecciones de trabajo, libertad, justicia, democracia, honestidad, dignidad y amor por los demás.

En el tiempo que nos falta, dos años y medio, un poco menos, deseo que, como ha sido hasta ahora, con el apoyo del pueblo sigamos caminando hacia el Estado de bienestar, que nos permita erradicar el hambre y vivir libres de miseria.

Tenemos la encomienda de garantizar la seguridad social desde el nacimiento hasta la muerte; que nadie en México nazca condenado a la pobreza, sin justicia, sin porvenir. Que se abran las más amplias oportunidades para ascender mediante el estudio y el trabajo en la escala social, sin dejar nuestra identidad, el orgullo de nuestro origen y que se convierta en realidad el derecho a la felicidad.

Pienso que hay dos cosas fundamentales:

Continuar impulsando con dichos y con hechos la revolución de las consciencias, que es lo más eficaz para enfrentar el pensamiento conservador y reaccionario de nuestros opositores.

Y no sólo para eso. Para que se conviertan en irreversibles las conquistas de nuestros tiempos, que todo lo que logremos en beneficio del pueblo no tenga marcha atrás. Y la mejor garantía, el mejor seguro es el cambio de mentalidad de nuestro pueblo porque la gente va a ser la encargada de defender esas conquistas en su beneficio.

Y no olvidar que se debe buscar el bienestar material y también el bienestar del alma, porque no sólo de pan vive el hombre. Es indudable que los seres humanos necesitan bienestar, todos necesitamos vivir bien; nadie puede ser feliz sin trabajo, alimentación, salud, vivienda o cualquier otro satisfactor básico.

Un hombre en la pobreza piensa sólo cómo sobrevivir antes de ocuparse de tareas políticas, científicas, artísticas o espirituales. Federico Engels lo explicó magistralmente en su discurso ante la tumba de Carlos Marx, argumentando que, 'así como Darwin descubrió la ley del desarrollo de la naturaleza orgánica, Marx descubrió la ley del desarrollo de la historia humana: el hecho tan sencillo —según Engels—, pero oculto bajo la maleza ideológica de que el hombre necesita, en primer lugar, comer, beber, tener un techo y vestirse antes de poder hacer política, ciencia, arte o religión'. Hasta ahí la cita.

Pero el sentido de la vida, sostengo, no debe reducirse únicamente a la obtención de lo material, a lo que poseemos o acumulamos. Una persona sin apego a un código de principios, sin apego a un ideal, a una doctrina, difícilmente consigue la felicidad. En algunos casos, triunfar a toda costa y en forma inescrupulosa conduce a una vida vacía, a una vida infeliz. De ahí que deberá buscarse siempre el equilibrio entre lo material y lo espiritual, procurar que a nadie le falte lo indispensable para la sobrevivencia y cultivar, al mismo tiempo, los mejores sentimientos y actitudes hacia nuestros semejantes.

En fin, nunca dejemos de actuar con mística en nuestro quehacer público, en nuestro quehacer político, ni hagamos nunca a un lado el humanismo y la fraternidad.

Muchas gracias.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-80/2022**  
**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**  
**Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/226/2022**

MODERADORA: Finaliza este evento con los honores al presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Se les invita a permanecer de pie para entonar nuestro Himno Nacional.

(HIMNO NACIONAL)

MODERADORA: El presidente de México se dirige a la escolta de bandera para despedirse de nuestro lábaro patrio.

## **A. ACTOS CONSUMADOS**

En primer término, el Partido de la Revolución Democrática solicitó que esta autoridad detuviera la realización del Informe trimestral de Gobierno del Presidente de la República, mismo que tuvo verificativo el doce de abril del año en curso.

Al respecto, este órgano colegiado considera **improcedente** el dictado de medidas cautelares, porque se trata de **actos consumados**, en términos del artículo del artículo 39, párrafo 1, fracción III, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

En el caso, como resultado de la investigación preliminar efectuada por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral se desprende que el evento denunciado tuvo lugar el pasado doce de abril del año en curso.

En efecto, es un hecho público y notorio que el pasado doce de abril, se llevó a cabo, el evento anunciado por el Presidente Andrés Manuel López Obrador, en el que presentó un informe presidencial, correspondiente al primer trimestre de dos mil veintidós.

Debe decirse que el dictado de las medidas cautelares no puede realizarse sobre la certeza con que cuenta esta autoridad de la actualización de **actos consumados**, puesto que, como se expuso con antelación, su determinación y justificación se encuentra en lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan la presunta infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de bienes jurídicos tutelados por las normas que rigen la materia electoral; lo cual no sería posible analizar sobre la certeza con que cuenta esta autoridad, en el sentido de que los hechos denunciados ya acontecieron.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-80/2022**  
**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**  
**Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/226/2022**

Así, del propio objeto de la medida cautelar, se desprende que la misma buscaría la cesación de los actos o hechos que constituyan la presunta infracción, situación que no se colma en el supuesto bajo análisis, en razón de que, como se ha establecido, el evento motivo de denuncia ya aconteció el pasado doce de abril, por tanto, no existe materia para un pronunciamiento de esa índole.

Es importante precisar que los razonamientos expuestos **no prejuzgan** respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no es materia de la presente determinación, es decir, que, si bien en el presente acuerdo esta autoridad ha determinado la improcedencia de la adopción de las medidas cautelares, ello no condiciona la determinación de la autoridad competente, al someter los mismos hechos a su consideración para el análisis del fondo del asunto, máxime que dentro de la investigación realizada por la autoridad sustanciadora está el conocer si dicho informe fue difundido o no, en las entidades federativas con proceso electoral en curso, cuestión que deberá ser valorada en el fondo del asunto.

## **B. TUTELA PREVENTIVA**

Sobre el tema, debe tenerse en cuenta que al emitir la jurisprudencia 14/2015, de rubro *MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA*, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció que dicho accionar de la autoridad *se dirige a la prevención de los daños, en tanto que exige a las autoridades la adopción de los mecanismos necesarios de precaución para disipar el peligro de que se realicen conductas que a la postre puedan resultar ilícitas, por realizarse en contravención a una obligación o prohibición legalmente establecida.*

En concepto de esta Comisión, no se surten los requisitos para dictar medidas cautelares bajo la figura de tutela preventiva, porque no existe en el expediente base para estimar que dicho evento o alguno otro con las mismas características se celebrará en lo subsecuente, ni mucho menos se advierte elemento de urgencia o imperiosa necesidad que justifiquen un pronunciamiento en ese sentido.

Al respecto, se ha considerado que las medidas cautelares, si bien son de naturaleza preventiva, no son procedentes en contra de **hechos futuros de**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-80/2022**  
**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**  
**Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/226/2022**

**realización incierta** en términos del artículo 39, numeral 1, fracción III, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, se ha considerado que los hechos futuros de realización incierta, son actos futuros cuyo acontecimiento puede ser contingente o eventual, por lo que no existe seguridad de que sucederán<sup>10</sup>.

En ese contexto, las medidas cautelares, en su vertiente de tutela preventiva, tienen por objeto prevenir la comisión de hechos infractores, por lo que es posible que se dicten sobre hechos futuros a fin de evitar que atenten contra el orden jurídico.

Sin embargo, para su adopción, la autoridad electoral ha de contar con información suficiente que arroje la probabilidad alta, real y objetiva de que las conductas que se aducen transgresoras de la ley se verificarán, y no la mera posibilidad, con baja probabilidad de que así suceda, ya que se requiere la existencia de un riesgo o peligro real en la afectación de los principios rectores de la materia electoral.

Sobre esa base, para que se emitan medidas cautelares en acción tutelar preventiva es necesario que los hechos contraventores, aunque aún no sucedan, sean de inminente realización, como por ejemplo<sup>11</sup>:

- Que su verificación dependa simplemente del transcurso del tiempo.
- Que su acontecimiento sea consecuencia forzosa e ineludible de otros hechos que sucedieron con anterioridad.
- Que se infiera la verificación de acciones concretas dirigidas específicamente a generarlos porque de manera ordinaria se constituyen como preparatorios de su realización.

Lo anterior, porque las medidas cautelares tienen por objeto hacer cesar o desaparecer determinada conducta. Por definición, su adopción presupone la

---

<sup>10</sup> Criterio sostenido por la Sala Superior al resolver los expedientes SUP-REP-0016/2017 y SUP-REP-010/2018

<sup>11</sup> ÍDEM



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-80/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/226/2022**

existencia objetiva y verificable de la acción u omisión que pueda causar daños o perjuicios a los derechos subjetivos o sociales.

Por ello, con base en lo anterior, la Sala Superior<sup>12</sup> determinó que no resulta válida la adopción de medidas cautelares sobre intuiciones, presunciones o indicios ni tampoco resulta válido dictar medidas difusas o genéricas, sino que se exige de manera obligatoria la existencia de un objeto y sujeto determinados.

En el caso, como se razonó, el evento que dio origen al presente procedimiento se llevó a cabo el **doce de abril de dos mil veintidós**, por lo que atender lo solicitado por el partido político denunciante **implicaría el pronunciamiento de hechos futuros de realización incierta**, al no existir evidencia de la realización de eventos en los cuales el funcionario denunciado tenga por objeto *celebrar acciones distintas a las que solo le confiere la Constitución y la Normatividad en la Materia*, de ahí la improcedencia de la tutela preventiva solicitada.

Es decir, **no se tiene certeza del momento en el que se pretenda realizar otro evento como el denunciado, ni el contenido que se vaya a desplegar en el mismo.**

Además, resulta relevante señalar que el quejoso solicita que se exhorte al denunciado a efecto de que *omita rendir informes en este periodo*, sin embargo, en autos, no existe información de la que se desprenda la realización de un evento con características similares al denunciado en el presente asunto durante los próximos meses.

En ese sentido, esta autoridad no cuenta con información que arroje, con suficiente grado de probabilidad, que el Presidente de la República realizará un evento con similares características a los hechos denunciados en el periodo de campaña de los procesos electorales locales en curso, por lo que no se advierte que exista un riesgo o peligro real en la afectación de los principios rectores de la materia electoral.

---

<sup>12</sup> Véase SUP-REP-53/2018



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-80/2022**  
**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**  
**Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/226/2022**

Por lo anterior, es **improcedente** la solicitud de medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva solicitada por el Partido de la Revolución Democrática.

Es importante precisar que los razonamientos expuestos **no prejuzgan** respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no es materia de la presente determinación, es decir, que, si bien en el presente acuerdo esta autoridad ha determinado la improcedencia de la adopción de las medidas cautelares, ello no condiciona la determinación de la autoridad competente, al someter los mismos hechos a su consideración para el análisis del fondo del asunto.

**QUINTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN.** A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que en términos de lo dispuesto por el artículo 109, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, puede ser impugnado el presente Acuerdo mediante recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

Consecuentemente, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, Base III, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b), y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 1, fracción XVII, 38, 40 y 43, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se declaran **improcedentes** las medidas cautelares solicitadas por el Partido de la Revolución Democrática, en términos de los argumentos esgrimidos en el considerando **CUARTO, apartado A.**

**SEGUNDO.** Se declara **improcedente** las medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva solicitada por el Partido de la Revolución Democrática, en términos de los argumentos esgrimidos en el considerando **CUARTO, apartado B.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-80/2022  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/226/2022**

**TERCERO.** Se instruye al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.

**CUARTO.** En términos del considerando **QUINTO**, la presente resolución es impugnabile mediante el recurso de revisión respecto del procedimiento especial sancionador, atento a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el trece de abril de dos mil veintidós, por unanimidad de votos de las Consejeras Electorales Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Presidenta de la Comisión, de la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Electoral Doctor Ciro Murayama Rendón.

**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**DOCTORA ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA**

